



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Barakaldo

Modificación de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones para la Promoción de la Emancipación de la Juventud Barakaldesa.

El Ayuntamiento de Barakaldo Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021 acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones para la Promoción de la Emancipación de la Juventud Barakaldesa.

Dicha Modificación de la Ordenanza ha sido objeto de anuncio y exposición al público en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, durante el término de 30 días, sin que durante dicho plazo se hayan producido reclamaciones, entendiéndose en consecuencia que el acuerdo queda aprobado con carácter definitivo.

La Modificación de la Ordenanza Municipal por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones para la Promoción de la Emancipación de la Juventud Barakaldesa (publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 15, de 22 de enero de 2018 y número 63, de 3 de abril de 2018), queda redactada con el texto que a continuación se indica:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN DE LA JUVENTUD BARAKALDESA

— *Donde dice:*

Artículo 2.— Personas beneficiarias

(...)

1. Tener entre 18 y 35 años en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

(...)

— *Debe decir:*

Artículo 2.— Personas beneficiarias

(...)

1. Tener entre 18 y 38 años en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de tratarse de unidades de convivencia, todos los y las integrantes de la unidad de convivencia deberán cumplir con el requisito de edad, salvo en el caso de parejas de hecho u matrimonios, en cuyo caso al menos una de las personas integrantes de la unidad de convivencia deberá estar entre 18 y 38 años, a excepción de los hipotéticos menores dependientes que cohabiten con ella, así como los jóvenes que, aunque no hayan cumplido aún 18 años, vivan emancipados legalmente cuando hayan formado la unidad convivencial.

(...)



— *Donde dice:*

Artículo 2.— Personas beneficiarias

(...)

3. Al menos uno de los miembros de la misma deberá llevar empadronado en el municipio de Barakaldo, como mínimo un año a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

— *Debe decir:*

Artículo 2.— Personas beneficiarias

(...)

3. Al menos uno de los miembros de la misma deberá llevar empadronado en el municipio de Barakaldo como mínimo 6 meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, eximiéndose del requisito de empadronamiento a las personas que hayan residido como mínimo 2 años en los últimos 15 años en Barakaldo y que quieran retornar por motivos de reagrupación familiar y de carácter social y/o laboral.

(...)

— *Donde dice:*

Artículo 2.— Personas beneficiarias

(...)

8. No poseer vivienda en propiedad, por parte de ninguno de los miembros de la unidad convivencial, o tener derecho a usufructo de alguna, ni en el momento de solicitud ni durante el periodo subvencionable, y que tampoco los hayan tenido en los dos años previos a la solicitud.

En caso de que las personas solicitantes cumplan el resto de requisitos previos, se contemplarán las siguientes excepciones a lo establecido en este último apartado:

- La asignación judicial de la vivienda al otro miembro de la pareja después de un proceso de separación o divorcio, o extinción de pareja de hecho.
- Casos de mujeres víctimas de violencia de género que se hayan visto obligadas a abandonar su domicilio.
- Supuestos en que el titular ha sido desahuciado, y la vivienda ha sido adjudicada judicial o notarialmente a una persona con la que no tiene relación de parentesco hasta el tercer grado.
- Personas propietarias de viviendas que solo dispongan de la nuda propiedad de las mismas, estando atribuido el usufructo y/o uso a otra persona.
- Que se sea cotitular de una o varias viviendas, con motivo de herencia o donación, siempre y cuando el porcentaje de cotitularidad no supere el 50% y el valor de las participaciones no supere los 75.000 euros.

(...)

— *Debe decir:*

Artículo 2.— Personas beneficiarias

Añadir el siguiente punto al artículo 2.8:

(...)

— Cuando tenga una incapacidad del 65% o mayor y que su vivienda actual no fuera adaptada o adecuada a sus necesidades. Deberá constar el comprobante expedido por la Diputación Foral para demostrar su incapacidad. No obstante, para la consideración de beneficiario habrá de acreditarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y 18 a 29 del Real Decreto 887/2006 y demás normativa para la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas.

(...)



— *Donde dice:*

Artículo 2.— *Personas beneficiarias*

(...)

11. Podrán acceder a las ayudas las personas cuyos ingresos derivados del trabajo personal alcancen un mínimo de 9.000 euros brutos anuales y sean inferiores a los importes siguientes:

- 25.000 euros brutos anuales (si la unidad de convivencia está formada por un solo miembro).
- 35.000 euros brutos anuales (si la unidad de convivencia está formada por más de un miembro).

— *Debe decir:*

Artículo 2.— *Personas beneficiarias*

(...)

11. Podrán acceder a las ayudas las personas cuyos ingresos derivados del trabajo personal alcancen un mínimo de 9.000 euros brutos anuales y sean inferiores a los importes siguientes:

- 30.000 euros brutos anuales (si la unidad de convivencia está formada por un solo miembro).
- 40.000 euros brutos anuales (si la unidad de convivencia está formada por más de un miembro).

— *Donde dice:*

Artículo 5.— *Criterios de concesión*

La cuantía de la subvención se establece entre el 20 y 50% del precio del alquiler anual con un importe máximo (...).

— *Debe decir:*

Artículo 5.— *Criterios de concesión*

La cuantía de la subvención se establece entre el 20 y 60% del precio del alquiler anual con un importe máximo (...).

En Barakaldo, a 1 de julio de 2021.—La Alcaldesa, Amaia del Campo Berasategui